



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

09 JUN. 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00614-00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito obrante a folio 118, por secretaria **entreguese** a la parte demandante Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy los dineros que se encuentren consignados al interior del presente asunto hasta el límite de las liquidaciones de crédito [Folio 115] y costas aprobadas [Folio 116 y 117] en el libelo conforme lo dispone el artículo 447¹ de la Ley Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

N.S

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 038 Hoy 10 JUN 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

¹ **Entrega de dinero al ejecutante.** Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.